

Proceso: Verbal Sumario por Enriquecimiento Cambiario.
Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: Luis Ovidio Mejía Marín.
Rad: 2021-00065.

CONSTANCIA: El abogado de la parte demandante solicitó en el mes de septiembre el emplazamiento de los demandados, pero los mismos se presentaron a las oficinas del juzgado para notificarse personalmente en el mes de octubre y uno de ellos solicitó amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
Orlando García Díaz
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidos (2022)

Auto N° 025

Vista la constancia anterior en la que uno de los demandados presente una solicitud de amparo de pobreza, se procede a resolver sobre la misma, impetrada por el señor LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337, quien solicita se les asigne abogado a los dos demandados, con el fin de ser representados por él en el proceso Verbal Sumario por Enriquecimiento Cambiario que presentó contra él y contra el señor LUIS ALFONSO MEJIA JARAMILLO C.C. 1.054.916.060, el señor CARLOS MARIO FRANCO MEJIA.

Visto el interés que expone el solicitante, procede el despacho a designar como apoderado judicial al abogado MARIO FERNANDO OSORIO CAÑAVERAL C.C. 1.054.924.285 T.P. 337.148, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres (3) días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 009 del 28 de enero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO